



EJECUTIVO A CONTINUACION PROMOVIDO POR NATIVIDAD BOLAÑOS CONTRA COLPENSIONES Y OTROS. RADICADO 23-001-31-05-005-2019-00400.

SECRETARÍA. Montería, 01 de agosto /2022.

Señor Juez, le pongo de presente la solicitud de sanción formulada por la parte ejecutante en contra del Representante Legal de Colfondos S.A.



LUCIA DEL CARMEN RAMOS PAYARES
Secretaria

JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO MONTERÍA- CÓRDOBA, DOS (02) DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022).

Antecede solicitud formulada por el apoderado judicial de la parte actora, quien solicita se sancione al representante legal de Colfondos S.A, por incumplimiento a orden judicial, dado que a su sentir, este no ha trasladado los dineros a favor de la ejecutante, a la Administradora Colombiana de Pensiones -Colpensiones-, tal como se ordenó en sentencia de instancia; por lo que se hace necesario examinar las actuaciones surtidas al interior del proceso, así:

- Mediante proveído 17 de febrero del año que avanza, se requirió a COLFONDOS S.A, a fin de que certificara el monto total de los gastos de administración y sumas de aseguradoras causadas sobre la cuenta pensional de la ejecutante.
- Pese a lo anterior y ante la omisión de la AFP, el despacho a través de auto 10 de marzo de los cursantes, dio apertura al trámite incidental para imposición de sanción por desacato de incumplimiento de orden judicial, ordenado su notificación y concediéndole el término de tres (03) días a fin de que rinda los informes correspondientes.
- Como consecuencia de lo anterior, la secretaria del despacho notificó la decisión anterior, en fecha 26 de mayo de 2022, sin que a la fecha se haya radicado informe alguno, tendiente a justificar su negligencia.

Por lo antes expuesto y dado que, en auto anterior de le indicó a COLFONDOS S.A, de la aplicación de la sanción contenida en el inciso 3ro del artículo 44 del C.G.P, esto es, *“Sancionar con multas hasta de diez (10) salarios mínimos legales mensuales vigentes (SMLMV) a sus empleados, a los demás empleados públicos y a los particulares que sin justa causa incumplan las órdenes que les imparta en ejercicio de sus funciones o demoren su ejecución”*, en virtud de lo ordenado en el artículo 59 de la Ley 270 de 1996, se ordenará



que por cuaderno separado, se sancione al Representante Legal de la AFP COLFONDOS S.A, doctora Sara Lucía Berrio Marín o quien haga sus veces, por incumplimiento a orden judicial, sin que exista justa causa para ello.

Por lo anterior, se,

RESUELVE:

PRIMERO: Acceder a la solicitud formulada por el apoderado judicial de la parte ejecutante, concerniente a sancionar a la representante legal de COLFONDOS S.A, por las razones indicadas en la parte motiva de este proveído.

SEGUNDO: Por cuaderno separado, sancione al Representante Legal de la AFP COLFONDOS S.A, doctora Sara Lucía Berrio Marín o quien haga sus veces, por incumplimiento a orden judicial, según lo dicho en la parte motiva de este proveído.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



IROLDO RAMON LARA OTERO
JUEZ



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Montería, 01 de